LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008 MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION IV COQUIMBO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION IV (01) Partida : 05
Capitulo : 64
Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.654.163
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.648
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.625.537
	01	Libre		1.625.537
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.654.163
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.164.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	257.727
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.377
	01	Al Sector Privado		182.377
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	182.377
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.224
	04	Mobiliario y Otros		4.689
	05	Máquinas y Equipos		4.871
	06	Equipos Informáticos		29.641
	07	Programas Informáticos		8.023
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación Máxima de Vehículos 5

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 69

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 12.879

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 32.334

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 153.045

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 1
- Miles de \$ 11.029

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575

- Miles de \$ 12.504

O4 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas

(de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$75.540 miles.